



Asamblea General

Distr. general
16 de noviembre de 2010

Original: español

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 59 del programa

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

Informe del Secretario General

Adición

Comentarios del Gobierno de España a la resolución 55/146 de la Asamblea General, titulada “Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo”

1. En respuesta a la solicitud del Secretario General, por la que se solicita opinión y evaluación sobre la aplicación de la resolución 55/146 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2000, el Gobierno de España desea transmitir lo siguiente:
2. El Gobierno de España valora especialmente el compromiso y el trabajo desarrollado por los distintos órganos de las Naciones Unidas para el logro de los objetivos de la resolución 55/146 y en particular, el trabajo de la Asamblea General, que a través de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) realiza un puntual seguimiento de los informes del Secretario General y del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, escuchando la opinión de todas las partes interesadas en el proceso de descolonización y fomentando el debate sobre este asunto.
3. También es objeto de especial valoración la labor del Comité Especial, cuyo número de miembros ha ido aumentando y que, como órgano normativo de la Asamblea General en materia de descolonización, ha trabajado de manera destacada para aplicar el plan de acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo a través de exámenes periódicos sobre la situación en cada territorio y mediante los seminarios regionales que organiza, alternativamente, en el Caribe y el Pacífico.



4. Igualmente, el trabajo del Consejo de Seguridad, mediante su examen de los informes del Secretario General y las resoluciones relacionadas con este tema, y la labor del Secretario General, difundiendo información relevante y analizando a través de sus informes los progresos en este ámbito y, en concreto, en la consecución de los objetivos del plan de acción, son merecedores de valoración positiva por parte del Gobierno de España.

5. El Gobierno de España se halla completamente comprometido con esa importante labor, como ha tenido ocasión de expresar, a través de sus representantes, en numerosas ocasiones.

6. Como es bien sabido, el Gobierno de España tiene un particular interés en el proceso de descolonización de Gibraltar. Es por ello que, en el momento de realizar una valoración sobre la aplicación de la resolución 55/146 y en relación a Gibraltar, el Gobierno de España desea recordar que, como se hace constar expresamente en el párrafo 6 de la resolución 1514 (XV), el principio de autodeterminación de los pueblos debe ser compatible con el de integridad territorial de los Estados.

7. En el caso concreto de Gibraltar, la Potencia administradora reconoce que el Tratado de Utrecht constituye un condicionante para el ejercicio de la libre autodeterminación por parte de los habitantes de la colonia y que el fin de su soberanía sobre el territorio cedido en el Tratado de Utrecht sólo daría lugar a la independencia previo consentimiento del Estado español.

8. El mandato de las Naciones Unidas en relación con Gibraltar es igualmente claro. Desde 1964, invita al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y a España a encontrar una solución negociada que tenga en cuenta los intereses de la población de la colonia. España desearía encontrar en la Potencia administradora un deseo semejante al que tiene el Gobierno de España, de conformidad con ese mandato y con el espíritu que impregna la resolución 55/146 y las que la precedieron.
